

## **ANUNCIO DE LA MESA CONTRATACIÓN**

### **REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

**EXPEDIENTE: CONTR 2022 0000528909**

**LICITACIÓN: SERVICIO DE GESTIÓN TÉCNICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA DIVERSAS SEDES DE LA AGENCIA IDEA UBICADAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

Reunida la Mesa de Contratación para examinar y calificar la documentación aportada por **B02272490 - EIFFAGE ENERGIA S.L.U.**, como consecuencia del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que le fue efectuado tras haberse determinado su oferta como la mejor, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos en la documentación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha acordado conceder a B02272490 - EIFFAGE ENERGIA S.L.U. un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales, que finaliza **el próximo 8 de mayo de 2023, a las 23:59 horas**, (cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente), de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para la subsanación de los defectos que se señalan a continuación.

Se advierte que la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto. El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso. Asimismo, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el PCAP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Seguidamente se indican los defectos apreciados, así como la documentación a presentar, a efectos de subsanación y/o aclaración:

- **Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 6 del PCAP. Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo XII.**

La licitadora no ha presentado la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo XII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o Administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005.

En este sentido, dispone la citada cláusula que las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la ley. Dispone además que se rechazarán aquellas proposiciones que no acompañen la declaración referida.

<b>Código:</b>	7GTMZ912FYI6VGyncPgkdNftf5qV30	<b>Fecha</b>	04/05/2023
<b>Firmado Por</b>	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2





En virtud de lo expuesto, se le requiere a la licitadora para que aporte la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

Se le apercibe de que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

La licitadora ha presentado un documento por el que certifica que tiene un número de 50 o más trabajadoras/es en su plantilla, siendo el número global de trabajadoras/es de plantilla de 2.780.

Así mismo, para acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, presenta un Acta concerniente a la reunión celebrada el día 17/02/2022, firmada por los asistentes, cuyo objeto es la adaptación del Plan de Igualdad que existía en aquella fecha, y cuya caducidad se produciría en diciembre de 2022, al RD 901/2020 y 902/2020, así como correos electrónicos relativos a la convocatoria de la reunión, y posterior firma del Acta. Así mismo, aporta un documento por el que se constata que se encuentra en fase de trámite un Plan de Igualdad en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, relativo al “Grupo EIFFAGE ENERGIA” pero no a la licitadora “B02272490-EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.”.

Disponiendo de dicho número de trabajadores en plantilla, conforme se recoge en la cláusula 10.7.2 letra j) párrafo primero, apartado 1) del PCAP y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debe acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad.

No obstante, en la cláusula 10.7.2 letra j) del PCAP, se dispone lo siguiente:

*“[...] Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.”*

En virtud de lo expuesto, dado que la vigencia del Plan de Igualdad genera dudas a la Mesa de contratación, se le requiere para que acreditada la aplicación efectiva y vigencia de un Plan de Igualdad de la licitadora presentada en este procedimiento (B02272490-EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.), en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras, a la fecha fin de presentación de las ofertas, y acredite la inscripción del mismo en el Registro de planes de igualdad, regulado en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Se le apercibe de que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

\*\*\*

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

**Carmen M<sup>a</sup> Arias Contreras**

**Técnica del Departamento de Contratación**

<b>Código:</b>	7GTMZ912FYI6VGyncPgkdNftf5qV30	<b>Fecha</b>	04/05/2023
<b>Firmado Por</b>	CARMEN MARIA ARIAS CONTRERAS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

